GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURIDICA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

DE COBRO COACTIVO

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de Funcionario Ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maíz, el Mandamiento de Pago No. 23000704 de fecha 25 de Octubre de 2023, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201603355, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, contra del señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maíz, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$12.803.150) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maíz, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto

invima

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 15 de Diciembre de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/index.phr/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

LENIN HUMBERTO VALBUENA GYERRERO Jefe Oficina Asesore Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 23000704 de fecha 25 de Octubre de 2023, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201603355, en dos (02) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __; ___ p.m.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Manuel Felipe Guerrero Romero ____ Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila ____





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000704 DE 25 DE OCTUBRE DE 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL
SEÑOR CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603355

Bogota D.C. 25 de Octubre de 2023

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Mediante Resolución No. 2018004813 de 07 de Febrero de 2018 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201603355", fue sancionado con la imposición de multa de TRESCIENTOS (300) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maíz (F.63).
- 2. La resolución 2018004813 del 07 de Febrero de 2018 fue notificada de manera personal el 13 de Febrero de 2018 al señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maíz.
- 3. Contra dicha resolución no se presentó recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 28 de Febrero de 2018.
- 4. Con Oficios de salida No. 20182018453, 20182018472 del 25 de Abril del año 2018, remitido al señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maíz, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (F. 64 al 67)
- Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que el señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad

Página 1 de 3



Invino Te Acompaña

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000704 DE 25 DE OCTUBRE DE 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL
SEÑOR CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603355

de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maiz, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$12.803.150) M/CTE. (F. 68).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018004813 de 07 de Febrero de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra del señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envue tos de maíz, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra del señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maíz, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$12.803.150) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 11.405.516 en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de envueltos de maíz, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Página 2 de 3





República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000704 DE 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS JULIO SANABRIA CESPEDES DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603355

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <a href="https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/l

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto: Manuel Felipe Guerrero Romero Reviso: Adriana Alexandra Junco Ávila